

0-1 y 2

Cie. Carlos Valenciano

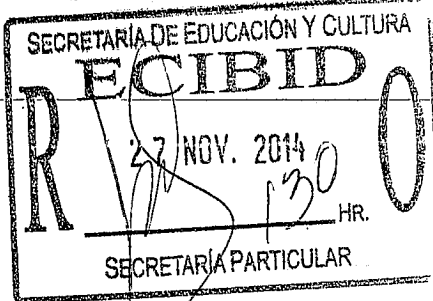


Crowe Horwath Gossler

Noviembre 26, 2014

**CPC María Guadalupe Ruíz Durazo**

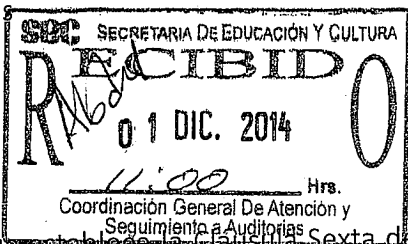
H. Secretaria de la Contraloría General  
Comonfort entre Paseo del Río y Avenida Cultura  
Colonia Villa de Seris  
Hermosillo, Son.



Gossler, S.C.  
Member Crowe Horwath International

Oficina Obregón  
Puebla No. 451 Norte  
Entre Morelos y Yaqui  
Col. Centro  
85000, Cd. Obregón, Son.  
+52 (644) 413 9000 / 414 7346  
+52 (644) 413 9009 Fax  
www.crowehorwath.com.mx

Pestaño  
E U



C.P. María García

**ASUNTO:** Informe semestral de auditoria

En atención a lo que establece la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios de Servicios Profesionales No. 41/2014 celebrado entre la Secretaría de la Contraloría General y **Servicios Educativos del Estado de Sonora, O.P.D.**, con nuestra Organización Profesional, adjunto al presente estamos enviando dos ejemplares del informe de auditoria de estados financieros por el primer semestre del año en curso, concluido el 30 de junio de 2014.

Este informe incluye el resultado del Estudio y Evaluación de Control Interno, informe del 1er Semestre 2014 y Programa de las pruebas de oportunidad.

Consideramos conveniente señalar que las observaciones detectadas, fueron ya comentadas con los Funcionarios de la Entidad.

Asimismo, estamos incluyendo un CD que contiene la información señalada en el segundo párrafo anterior.

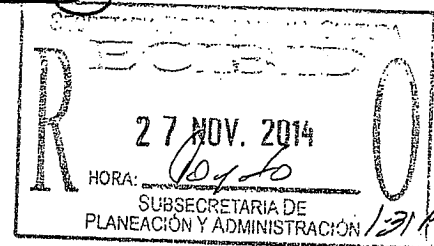
Sin más de momento, nos suscribimos a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración adicional en relación con el contenido del presente, agradeciendo las atenciones que nos brindaron durante el desarrollo de nuestro trabajo y enviándoles un cordial saludo.



Atentamente

Gossler, S.C.

*[Signature]*  
**C.P.C. Félix Octavio-Chávez Peñúñuri**  
Cédula Profesional No. 635375  
Socio Director - Oficina Obregón



- C.c.p.: Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil - Secretario de Educación y Cultura y Presidente Ejecutivo de Servicios Educativos del Estado de Sonora.
- C.P. José Alberto Ruibal Santa Ana - Subsecretario de Planeación y Administración de Servicios Educativos del Estado de Sonora.
- C.P. Patricia Eugenia Argüelles Canseco - Directora General de Auditoría Gubernamental.

2



Crowe Horwath Gossler

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA**

**INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS  
FINANCIEROS CORRESPONDIENTE  
AL PRIMER SEMESTRE DE 2014**

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA  
**RECIBID**  
27 NOV. 2014  
12:00 HR.  
SECRETARÍA PARTICULAR

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA  
**RECIBID**  
27 NOV. 2014  
10:10  
HORA: SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION 1.30 PM



Crowe Horwath Gossler<sup>SM</sup>

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA**

**INFORME DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2014**

**Índice**

**Introducción**

- I. Constitución del Organismo**
- II. Objeto**
- III. Constitución del Patrimonio**
- IV. Integración del Consejo Directivo**
- V. Operación de la Entidad**
- VI. Desarrollo de la Revisión**
- VII. Resumen de Observaciones**

**Anexo 1**



Crowe Horwath Gossler™

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES N° 43/2014**

Gossler, S.C.  
Member Crowe Horwath International

Oficina Obregón  
Puebla No. 451 Norte  
Entre Morelos y Yaqui  
Col. Centro  
85000, Cd. Obregón, Son.  
+52 (644) 413 9000 / 414 7346  
+52 (644) 413 9009 Fax  
www.crowehorwath.com.mx

**31 de octubre de 2014**

**Asunto:** Informe de auditoría externa primer semestre 2014

**Organismo:** SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA (SEES)

**C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo**  
H. Secretaria de la Contraloría General  
Presente.

**I n t r o d u c c i ó n**

Como resultado de la auditoría de estados financieros que llevamos a cabo en la Entidad, con cifras al 30 de junio de 2014, enseguida estamos sometiendo a su consideración un resumen de observaciones de **Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES)**, sobre el control interno contable establecido y otras medidas que, en nuestra opinión, servirán para solventarlas, las cuales tienen incidencia en las cifras que sirven de base para la elaboración de los estados financieros de la Entidad.

**I. Constitución del Organismo**

Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto publicado el 18 de mayo de 1992 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**II. Objeto**

Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES), tiene por objeto operar los planteles de educación básica que formaban parte del Sistema Federal de Educación en el Estado de Sonora, y los que el Ejecutivo del Estado decida incorporar, administrando los recursos humanos, materiales y financieros transmitidos al Gobierno del Estado por el Ejecutivo Federal y prestando los servicios de educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3ro. Constitucional, las leyes federal y estatal de Educación, así como las demás disposiciones legales aplicables, para lo cual tendrán las siguientes atribuciones:

- Organizar y operar en el Estado de Sonora, los servicios de educación básica, de conformidad con los planes de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;

- Contribuir a la ejecución de los programas nacional y estatal de educación observando las políticas y lineamientos que al efecto se expidan;
- Participar en el Sistema Estatal de Educación y coadyuvar a su vinculación con el Sistema Nacional de Educación, bajo la coordinación de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, relacionándose con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipales y con las instrucciones de los sectores privado y social que presten servicios educativos en el Estado para la realización de los programas y actividades relacionados con dichos servicios: y
- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

### **III. Constitución del Patrimonio**

El Patrimonio de *Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES)*, estará constituido por:

- Los bienes muebles e inmuebles y recursos transferidos por el Gobierno Federal;
- Los derechos que tenga sobre los bienes muebles e inmuebles que les transfieran los Gobiernos Estatal y Municipales;
- Las aportaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales les otorguen;
- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciban de los sectores social y privado;
- Los ingresos que obtenga de las participaciones que les correspondan del producto de las parcelas escolares en los términos establecidos por la ley de la materia;
- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtengan de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores;
- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se les otorguen conforme a la ley; y
- En general, todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan de cualquier título.

### **IV. Integración del Consejo Directivo**

El organismo se encuentra integrado por el siguiente Consejo Directivo:

- Presidente del Consejo Directivo
- Dos vocales

- El Secretario del Consejo Directivo
- El Comisario Público
- El Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo

El Presidente del Consejo Directivo, que será el Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, podrá invitar para que participen en las sesiones del consejo, a los Funcionarios Federales y Estatales que estime conveniente.

Dichos Funcionarios participarán en las reuniones con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo Directivo, con excepción del Presidente y el Director General, podrán designar suplentes.

El Consejo Directivo deberá sesionar por lo menos una vez cada seis meses, pudiendo además celebrar las reuniones extraordinarias que se requiera. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos de los miembros presentes.

Las sesiones serán válidas cuando el quórum se constituya con la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar el Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

#### ***Sesiones celebradas***

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014, el Consejo Directivo no ha celebrado ninguna sesión ordinaria, llevándose a cabo la primera del año el día 22 de agosto de 2014, según consta en el acta número 66.

#### ***V. Operación de la Entidad***

El área de operación comprende el Estado de Sonora, y las oficinas de la Dirección General se encuentran ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio S/N, Colonia Las Quintas, en Hermosillo, Sonora.

#### ***VI. Desarrollo de la Revisión***

El presente informe contiene el resultado de observaciones de la revisión practicada a ***Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES)*** al 30 de junio de 2014, la cual se llevó a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que se consideraron necesarias aplicar en las circunstancias, y en base al estudio y evaluación previos del sistema de control interno contable de la entidad.

## ***Alcance del trabajo***

### ***Análisis***

Por la naturaleza del trabajo, este se desarrolló de acuerdo con la normatividad aplicable, principalmente las Normas Internacionales de Auditoría, promulgadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., así como la inherente al ejercicio y control de los recursos financieros administrados por la Entidad mediante los procedimientos que se estimaron convenientes, atendiendo las circunstancias y a la evaluación del sistema de control interno contable establecido.

### ***Organización General***

Con el propósito fundamental de evaluar el sistema de organización de la Entidad, se llevó a cabo una revisión de los Reglamentos, Manuales, Catálogos y documentación oficial inherente a ***Servicios Educativos del Estado de Sonora (SEES)***, de donde nos permitimos informar lo siguiente:

En el organismo se tienen dos manuales, mismos que a continuación se señalan:

- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Asimismo, el contenido de dos catálogos:

- Catálogo de Cuentas
- Catálogo de Puestos

## ***VII. Resumen de Observaciones***

### ***1. Estados Financieros***

#### ***Observación 1. Falta de entrega de estados financieros***

Durante la auditoría practicada a la información financiera de la Entidad por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014, les comunicamos que hasta la fecha no se nos han proporcionado los correspondientes estados financieros, ya que la Entidad se encuentra en un proceso de recaptura de información, situación que se nos informó mediante Oficio No. DRF-10-627-2014, donde señala que se lleva alrededor de un 95% de dicho proceso y que estaría en posibilidades de entregarla para fines del mes de octubre del presente año, y, como lo indicamos, no nos fue entregada.

### **Normatividad violada**

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, en sus Artículos 93 y 94. (Anexo 1).

### **Medida de solventación**

Considerando la gran importancia que representa el contar con información actualizada, nos permitimos recomendar que se lleven a cabo los trabajos necesarios para agilizar la entrega de la información de referencia, evitando de esa manera que se tengan retrasos, así como posibles sanciones por incumplimiento en los plazos establecidos.

## **2. Efectivo y equivalentes de efectivo**

### **Observación 2. Partidas que provienen de ejercicios anteriores**

Sobre este importante renglón, determinamos que dentro de las conciliaciones bancarias existen partidas por la cantidad de \$ 5,279 (miles) que corresponden a ejercicios anteriores, mismas que a continuación se señalan:

#### **Bancomer, S.A. Cta. 0192210371**

<u>Cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
5	26/08/2013	cheque en tránsito	\$ 13
-	14/09/2013	créditos no correspondidos	4
-	22/10/2013	créditos no correspondidos	4
-	29/10/2013	créditos no correspondidos	3
-	20/11/2013	créditos no correspondidos	7
-	21/11/2013	créditos no correspondidos	24
-	21/11/2013	créditos no correspondidos	1
-	29/11/2013	créditos no correspondidos	22
-	29/11/2013	créditos no correspondidos	2
-	02/12/2013	créditos no correspondidos	30
-	11/12/2013	créditos no correspondidos	2
-	17/10/2013	créditos no correspondidos	17
-	09/07/2013	cargos no correspondidos	2
-	20/09/2013	cargos no correspondidos	4
-	20/12/2013	cargos no correspondidos	47
			-----
			\$ 182
			=====



**Bancomer, S.A. Cta. 0188628971**

<u>Cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
330	09/09/2012	cheque en tránsito	\$ 4
443	28/07/2012	cheque en tránsito	2
481	06/08/2012	cheque en tránsito	2
582	20/12/2012	cheque en tránsito	1
584	20/12/2012	cheque en tránsito	1
			-----
			\$ 10
			=====

**Bancomer, S.A. Cta. 0193793400**

<u>Cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
-	04/12/2013	cargos no correspondidos	\$ 75
-	04/12/2013	cargos no correspondidos	80
PE4060	06/11/2013	cargos no correspondidos	975
PE6115	20/12/2013	cargos no correspondidos	2,039
PE9843	23/12/2013	cargos no correspondidos	1,545
			-----
			\$ 4,714
			=====

**Bancomer, S.A. Cta. 0170303038**

<u>Cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
40	13/03/2013	cheques en tránsito	\$ 19
			=====

**Bancomer, S.A. Cta. 0188609470**

<u>Cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
-	27/03/2012	créditos no correspondidos	\$ 11
-	21/05/2012	créditos no correspondidos	1
-	19/12/2012	créditos no correspondidos	8
			-----
			\$ 20
			=====

Bancomer, S.A. Cta. 0171018213

<u>Cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
-	30/12/2013	otros créditos	\$ 1
-	30/12/2012	otros créditos	2
-	30/12/2013	otros créditos	4
-	30/12/2013	otros créditos	2
-	30/12/2013	otros créditos	3
			-----
			\$ 12
			=====

Bancomer, S.A. Cta. 0164732030

<u>Cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
-	30/09/2013	depósito no reconocido	\$ 30
-	31/07/2013	cargó no correspondido	4
			-----
			\$ 34
			=====

Bancomer, S.A. Cta. 04489023-13

<u>Cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
-	30/05/2013	Morales Yescas Carlos	\$ 1
-	30/06/2013	López Contreras Francisco	8
-	30/06/2013	Rendón Vega Lucia	1
-	30/08/2013	Álvarez Soto Rosa M.	7
-	30/08/2013	Durán Nevarez Carmen A.	5
-	30/08/2013	López Suárez Marisela	3
			-----
			\$ 25
			=====

Bancomer, S.A. Cta. 0188609470

<u>Cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
-	30/05/2013	Pagos duplicados	\$ 263
			=====
		<b>Total</b>	<b>\$ 5,279</b>
			=====

### ***Normatividad violada***

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, en sus Artículos 93 y 94. (Anexo 1).

### ***Medida de solventación***

Sobre el particular, y considerando que se trata de una cantidad importante de recursos ociosos, y por consiguiente, improductivos, estimamos conveniente recomendar que se efectúe un análisis de las mencionadas partidas, con el propósito de depurarlas y que las conciliaciones bancarias muestren una situación más apegada a la realidad y, por otra parte, se aprovechen mejor estos recursos.

### **Observación 3. Conciliaciones bancarias**

Determinamos que las conciliaciones bancarias carecen de varios datos, tales como el número de cheque, concepto y nombre del beneficiario al cual se refiere, así como también, de que no tenemos la certeza de que los saldos que se presentan en dichas conciliaciones sean los mismos que se encuentran contablemente, ya que, como los señalamos previamente, hasta la fecha no contamos con estados financieros al 30 de junio de 2014.

### ***Normatividad violada***

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, en sus Artículos 93 y 94. (Anexo 1).

### ***Medida de solventación***

Con el propósito de que las conciliaciones bancarias contengan información más precisa, consideramos conveniente recomendarles que se presenten de una manera más específica, incorporando la mencionada información.

### ***3. Revisión de expedientes del personal***

En relación a este aspecto, en el trabajo que desarrollamos procedimos a seleccionar una muestra representativa sobre los expedientes del personal que labora en el Organismo, donde pudimos determinar lo siguiente:

**Observación 4. Falta de requisitos en expedientes del personal que labora en el Organismo, establecidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad**

CURRICULUM ACTA CERTIF. ANT. CONST. CONST. NO

SOLICITUD NAC. MEDICO PENALES ESTUDIOS INHABILIT. CURP NOMBRAM. RFC COMPATIBILIDAD

NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CAMPA GARCÍA ENRIQUE	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N/A
CEDANO CORONEL ARIADNA IBETTE	OK	OK	OK	OK	OK	X	OK	OK	OK	N/A
DAVILA ELIAS GONZALEZ SILVIA	OK	OK	OK	OK	OK	X	OK	OK	OK	N/A
DUARTE AYON LIBIER ESMERALDA	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N/A
FREGOSO MOYA SAUL	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N/A
GARCIA PRECIADO KARLA NEREYDA	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N/A
GOMEZ MUÑOZ GLORIA VIANNEY	OK	OK	OK	OK	OK	X	OK	OK	OK	N/A
GUTIERREZ VALDEZ CELENE AURORA	OK	OK	OK	X	OK	X	OK	OK	OK	N/A
HURTADO VALENZUELA ARTURO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LIZARRAGA LEYVA EDGAR	OK	OK	X	X	OK	X	OK	OK	OK	N/A
LOPEZ DURAN ANGEL NOE	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N/A
LOPEZ ROBLES JORGE LUIS	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N/A
LUZANIA GOMEZ BARBARA BEATRIZ	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N/A
MEZA BAINORI RAMON URIEL	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N/A
MENDIVIL RAZCON FLORA ISELA	OK	OK	X	X	OK	X	OK	X	OK	N/A
MOLINA MUÑOZ BIBIANA	X	OK	OK	OK	OK	X	X	X	OK	N/A
MORENO MARTINEZ BLANCA FLERIDA	X	X	X	X	X	X	X	OK	X	N/A
PACHECO MOLINARES JESUS MANUEL	OK	OK	OK	OK	OK	X	X	OK	OK	N/A
RAMIREZ ANGUAMEA IDALIA	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N/A
SOL URBALEJO MYRIAM ARELY	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N/A
TAPIA RUELAS JESUS SOLEDAD	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N/A
URSUA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N/A
VAZQUEZ RAMIREZ GUADALUPE JOEL	OK	OK	OK	OK	OK	X	OK	OK	OK	N/A
VALENCIA ROMERO IGNACIO	OK	OK	OK	OK	OK	X	OK	OK	OK	N/A
VEGA ALCANTAR ADA MARIA	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	N/A
ZUÑIGA TOTOMEA MANUEL ISIDRO	OK	OK	OK	OK	OK	X	OK	OK	OK	N/A

**Normatividad violada**

Disposiciones establecidas por la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad.

**Medida de solventación**

Recomendamos que la Entidad lleve a cabo los trabajos necesarios, con el propósito de regularizar la totalidad de esta importante información que contienen los referidos expedientes.

#### 4. Nóminas

Al llevar a cabo la revisión sobre el cálculo de las retenciones del I.S.R. de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (antes ISPT), comentamos lo siguiente:

**Observación 5. Ingresos acumulables por la cantidad de \$ 532,873 (miles), que no son considerados para el cálculo del ISR por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (antes ISPT)**

<u>Clave</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
P47	Apoyo para pasajes	\$ 850
PSL	Bono zona Noroeste	5,267
P18	Cursos de verano dentro del E.	19
PBP	Bono de primavera	4
PDI	Apoyo por dirección comisionado	2,308
PMG	Grupos multigrados	3
PBO	Bono de Octubre	-6
P42	Estímulo para trabajo social	1,853
P46	Apoyo para impresiones de tesis	3
PC2	Compensación local Z II jor.	2,449
P24	Aguinaldo	210,179
PDA	Estímulo al personal de apoyo	54
PDM	Bono de día del maestro	127,178
P32	Prima vacacional	92,266
POE	Bono de organización de ciclo	75
P65	Ajuste de Calendario	45,364
PCU	Actividades culturales	44
P40	Apoyo económico a supervisores	1,094
P41	Ayuda a la supervisión escolar	3,572
PBR	Bono de rezonificación por DIF	535
P31	Apoyo para adquisición de lentes	6,325
P68	Estímulo por antigüedad	31,463
PCA	Carrera administrativa	1,974
		-----
	<b>Total</b>	<b>\$ 532,873</b>
		=====

#### **Normatividad violada**

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, en sus Artículos 93 y 94, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Art. 94, fracción I, Código Fiscal de la Federación, Arts. 26, Frac. I, 108 y 109, y Código Federal de Procedimientos Penales. Art. 194, Frac. VI, Inc. 2 (Anexo 1).

### ***Medida de solventación***

Por la importancia que representa esta situación, toda vez que se podría estar incurriendo en una omisión de impuesto por un monto superior a \$100,000 (Miles), estimamos conveniente recomendar que la Entidad calcule el impuesto de manera correcta y sea enterado ante las autoridades fiscales correspondientes, con el fin de evitar posibles sanciones derivadas de su incumplimiento.

### ***5. Aspectos generales***

Durante la revisión que efectuamos, pudimos observar que no se nos proporcionó información, por lo que no pudimos verificar su contenido.

### **Observación 6. Falta de entrega de documentación**

La Entidad no cuenta al 30 de junio de 2014 con una conciliación contable-presupuestal, misma que es necesaria para la detección de errores o falta de registros en ambos resultados, ni nos fue proporcionado el contrato de arrendamiento SEES/CONTRATO 1-2/14 celebrado con Industrias y Bienes Raíces, S.A. de C.V. por un importe de \$569 (miles).

### ***Normatividad violada***

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, en sus Artículos 93 y 94. (Anexo 1).

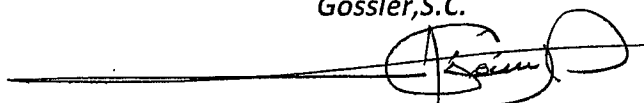
### ***Medida de solventación***

Recomendamos recabar la mencionada información, con el fin de analizarla y poder opinar sobre la corrección de la misma.

Agradecemos la atención que nos brindó el personal de la Entidad para llevar a cabo nuestro trabajo, nos suscribimos a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración adicional sobre el contenido del presente.

*Atentamente*

**Gossler, S.C.**



**C.P.C. Félix Octavio Chávez-Peñúñuri**  
Cédula Profesional No. 635375  
Socio Director-Oficina Obregón

Octubre 31 de 2014.

**Normatividad Estatal**

- **Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal**

**Artículo 93**

Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

**Artículo 94**

El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en las entidades deberá llevarse acabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Secretaría.

**Normatividad Federal**

**Ley del Impuesto Sobre la Renta**

**Artículo 94**

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

- I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

## *Código Fiscal de la Federación*

### *Artículo 26*

Son responsables solidarios con los contribuyentes:

- I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones.

### *Artículo 108*

Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

La omisión total o parcial de alguna contribución a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales.

El delito de defraudación fiscal y el delito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, se podrán perseguir simultáneamente. Se presume cometido el delito de defraudación fiscal cuando existan ingresos derivados de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

- I. Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$ 1'369,930.00.
- II. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$ 1'369,930.00 pero no de \$ 2'054,890.00.
- III. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$ 2'054,890.00.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en un cincuenta por ciento.



El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por:

- a) Usar documentos falsos.
- b) Omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos. Se entiende que existe una conducta reiterada cuando durante un período de cinco años el contribuyente haya sido sancionado por esa conducta la segunda o posteriores veces.
- c) Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan.
- d) No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado conforme a las disposiciones fiscales o asentar datos falsos en dichos sistemas o registros.
- e) Omitir contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.
- f) Manifestar datos falsos para realizar la compensación de contribuciones que no le correspondan.
- g) Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.
- h) Declarar pérdidas fiscales inexistentes.

Cuando los delitos sean calificados, la pena que corresponda se aumentará en una mitad.

No se formulará querrela si quien hubiere omitido el pago total o parcial de alguna contribución u obtenido el beneficio indebido conforme a este artículo, lo entera espontáneamente con sus recargos y actualización antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, o medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Para los fines de este artículo y del siguiente, se tomará en cuenta el monto de las contribuciones defraudadas en un mismo ejercicio fiscal, aun cuando se trate de contribuciones diferentes y de diversas acciones u omisiones. Lo anterior no será aplicable tratándose de pagos provisionales.

#### **Artículo 109**

Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien:

- I. Consigne en las declaraciones que presente para los efectos fiscales, deducciones falsas o ingresos acumulables menores a los realmente obtenidos o valor de actos o actividades menores a los realmente obtenidos o realizados o determinados conforme a las leyes. En la misma forma será sancionada aquella persona física que perciba ingresos acumulables, cuando realice en un ejercicio fiscal erogaciones superiores a los ingresos declarados en el propio ejercicio y no compruebe a la autoridad fiscal el origen de la discrepancia en los plazos y conforme al procedimiento establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que la ley establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.
- III. Se beneficie sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal.
- IV. Simule uno o más actos o contratos obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.
- V. Sea responsable por omitir presentar por más de doce meses las declaraciones que tengan carácter de definitivas, así como las de un ejercicio fiscal que exijan las leyes fiscales, dejando de pagar la contribución correspondiente.
- VI. (Se deroga)
- VII. (Se deroga)
- VIII. Darle efectos fiscales a los comprobantes digitales cuando no reúnan los requisitos de los artículos 29 y 29-A de este Código.

No se formulará querrela, si quien encontrándose en los supuestos anteriores, entera espontáneamente, con sus recargos, el monto de la contribución omitida o del beneficio indebido antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, o medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

### ***Código Federal de Procedimientos Penales***

#### ***Artículo 194***

Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

**VI. Del Código Fiscal de la Federación, los delitos siguientes:**

- 2) Defraudación fiscal y su equiparable, previstos en los artículos 108 y 109, cuando el monto de lo defraudado se ubique en los rangos a que se refieren las fracciones II o III del artículo 108, exclusivamente cuando sean calificados.